



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 06 DIC 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 3140 / VISTOS: Los antecedentes: El Anexo de contrato denominado "Solución Vial Provisoria con Carpeta de Asfalto Primario Sectores Villa Independencia Norte y Sur, Comuna de Concón", suscrito con fecha 03 de diciembre del 2019, entre la empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A. y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, El Anexo de contrato, "Solución Vial Provisoria con Carpeta de Asfalto Primario Sectores Villa Independencia Norte y Sur, Comuna de Concón," celebrado entre la empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 03 de diciembre del 2019, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO
"SOLUCIÓN VIAL PROVISORIA CON CARPETA DE ASFALTO PRIMARIO
SECTORES VILLA INDEPENDENCIA NORTE Y SUR, COMUNA DE CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A

En Concón, República de Chile, a tres de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Suplente de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.**, Rut número ochenta y cuatro millones sesenta mil seiscientos guión siete, representada legalmente por don **JUAN MIGUEL MUSALEM BENDEK**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Obispo Arturo Espinoza Campos número tres mil ciento setenta y dos, comuna de Macul, Santiago, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número seiscientos veinticinco, de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, la Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.**, la licitación pública denominada "**SOLUCIÓN VIAL PROVISORIA CON CARPETA DE ASFALTO PRIMARIO SECTORES VILLA INDEPENDENCIA NORTE Y SUR, COMUNA DE CONCÓN**". Luego, con fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número novecientos veintitrés, de fecha tres de abril del dos mil diecinueve.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el decreto alcaldicio número dos mil seiscientos dieciocho, de fecha once de octubre del año dos mil diecinueve, las partes vienen a modificar el contrato originario en el sentido que se ratifica el otorgamiento de un aumento de plazo consistente en **sesenta y seis días corridos**, para la ejecución de la obra denominada "**SOLUCIÓN VIAL PROVISORIA CON CARPETA DE ASFALTO PRIMARIO SECTORES VILLA INDEPENDENCIA NORTE Y SUR, COMUNA DE CONCÓN**". Además, se deja constancia expresa que la nueva fecha de término de la obra corresponde al día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve. Por otro lado, se debe proceder a garantizar la obra por todo el periodo de ampliación de plazo más la extensión adicional que contempla el contrato original.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes, sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

QUINTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

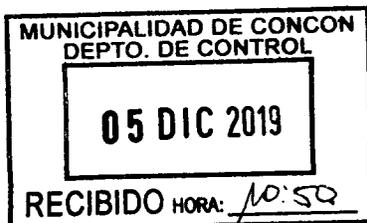
PAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Obras Municipales.
5. Secretaría de Planificación Comunal.
6. Dirección de Asesoría Jurídica.



**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE**



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado